



PROTOCOLO PARA LA PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS EN EL CAMPUS VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La utilización por parte de los profesores de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en su actividad docente, y, en especial, la utilización del campus virtual como complemento de la labor desarrollada en el aula, permitiendo la incorporación de material docente y actividades complementarias, como lecturas, documentos, textos, prácticas, etc., plantea ciertas dudas y problemas en relación con la correcta protección de los derechos de propiedad intelectual.

La Universidad de Oviedo es consciente de la complejidad que estas cuestiones presentan, y de las dudas que se pueden originar acerca de cuándo las actuaciones tendentes a poner a disposición del estudiante materiales que favorezcan el proceso formativo, pueden entrar en conflicto con los derechos derivados de la propiedad intelectual de sus autores, aun cuando dichas actuaciones se realicen en el marco de una intranet universitaria. Por este motivo ha considerado conveniente elaborar un Protocolo de actuación para todo el personal docente e investigador que incluya materiales en sus cursos virtuales, con el objetivo de promover el respeto de los derechos de propiedad intelectual y apoyar al mismo tiempo al profesorado y a los estudiantes en el proceso formativo.

A estos efectos, la Universidad de Oviedo establece las siguientes indicaciones para el personal docente e investigador, a la hora de poner materiales a disposición de los estudiantes a través de cualquier medio electrónico (campus virtual, páginas web, redes sociales, etc.).

1.- Reproducción literal o escaneado de libros, artículos y documentos sometidos a propiedad intelectual restrictiva

La incorporación de documentos para la docencia en el aula virtual se debe realizar de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).

Puesto que la difusión de documentos en una página web o en una intranet constituye un acto comunicación pública, no se puede realizar sin el permiso del autor o la persona titular de los derechos, salvo que se trate de obras de dominio público o su uso constituya una excepción recogida en la Ley de Propiedad Intelectual.

Por tanto, solo podrán adjuntarse ficheros conteniendo la totalidad o parte de libros, artículos y otros documentos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, cuando se haya obtenido previamente la autorización de uso por parte del autor, o, en caso de que tenga cedida la explotación exclusiva de la obra, o su gestión, a una editorial o entidad de gestión derechos, cuando se tenga el permiso de éstas para su publicación total o parcial.

También se requerirá autorización expresa del autor para cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica.



Sin perjuicio de lo anterior, si una vez publicado el documento, se recibiera una petición de su autor solicitando su retirada, deberá procederse a eliminar dicho texto de entre los materiales educativos del aula virtual.

2.- Reglas aplicables a la reproducción literal o escaneado de libros, artículos y documentos sometidos a propiedad intelectual libre o abierta

Como alternativa a la utilización de documentos sujetos a derechos de propiedad intelectual restrictiva, para los que no se tenga la debida autorización, se pueden utilizar otros materiales de libre acceso. A estos efectos, se consideran documentos de libre acceso y, como tales, pueden comunicarse libremente y sin restricciones, los siguientes:

- a) El contenido de los boletines oficiales.
- b) El texto de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, recomendándose que se utilicen preferentemente los textos recogidos en las bases de datos públicas (por ejemplo, el CENDOJ).
- c) El contenido publicado bajo la protección de licencias “copyleft”, como “creative commons” u otras similares, y el recogido en repositorios “open access”, siempre que se realice dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia (por ejemplo OCW).
- d) Las tesis doctorales publicadas por las universidades conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, y 99/2011, de 28 de enero. Cuando el texto que se considere de interés para la asignatura pueda encontrarse tanto en una tesis doctoral como en una obra posterior del mismo autor, deberá reproducirse la tesis original.
- e) Obras que, debido a su antigüedad, se hallen en el dominio público, respetándose en todo caso su autoría e integridad. Esta situación se produce setenta años después de la muerte del autor, u ochenta, si se trata de autores muertos antes de 1987.

3.- Realizar una adecuada utilización del derecho de cita y de ilustración para la enseñanza

También es posible utilizar material ajeno en el seno de los materiales docentes propios que se suban al aula virtual, siempre que use correctamente el derecho de cita.

De acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, el derecho de cita consiste en *“la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico figurativo o análogo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización sólo podrá realizarse con fines docentes o de investigación en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada”*.



De lo anterior se desprende que la utilización de material ajeno en el seno de los materiales virtuales deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Cuando el texto escrito que se pretende recoger proceda de obras ajenas publicadas en papel y escaneadas, su incorporación al aula virtual deberá realizarse de manera elaborada, con referencia precisa de la fuente y nombre del autor, conforme a los criterios metodológicos de aplicación en cada caso, intercalando entre los distintos párrafos recopilados, anotaciones del profesor ponente, en las que se realicen aclaraciones, precisiones, valoraciones o concordancias con otras referencias.
- b) La cita se realizará para el análisis, comentario o juicio crítico del texto citado, con fines de docencia o investigación.
- c) Deberá realizarse una utilización proporcionada, sin reproducir más material que el necesario para ilustrar la cuestión objeto de explicación o análisis, ni la totalidad de una obra.

4.- Enlaces a páginas web en las que aparecen documentos de interés para el curso virtual

Cuando un documento de interés para el curso virtual esté accesible en una página web, la doctrina de las audiencias provinciales españolas permite recoger el enlace mediante un hipervínculo.

En caso de que se reciba una comunicación fehaciente del autor, o de quien ejerza en su nombre sus derechos, de que el material incluido en ese concreto enlace se refiere a una obra cuya publicación no está debidamente autorizada, deberá procederse a su supresión.